

IEEBC-CG-PA14-2019

PUNTO DE ACUERDO

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA PRESENTE.-

El suscrito Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 23, inciso f), 87, al 92 de la Ley General de Partidos Políticos, 275 al 278 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 5, apartados A y B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 46, fracción XIV, 47, fracciones I, V y XVI, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, respetuosamente someto a la consideración del Pleno el siguiente punto de acuerdo relativo a la **"SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y TRANSFORMEMOS, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA"** al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo:

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California
Convenio de Coalición:	Convenio de la Coalición denominada "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA" integrada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo, Verde Ecologista de México y TRANSFORMEMOS.
Comisión Estatal Instituto Electoral INE:	Comisión Estatal de la Coalición Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California. Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Ley General de Instituciones:	Ley General de Instituciones y Partidos Políticos
Ley General de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos
Ley de Partidos:	Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California.
MORENA:	Partido Político Nacional denominado MORENA
PT:	Partido Político Nacional denominado Partido del Trabajo
PVEM:	Partido Político Nacional denominado Partido Verde Ecologista de México.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
TRANSFORMEMOS:	Partido Político Local denominado TRANSFORMEMOS.

ANTECEDENTES

1. El 30 de enero del 2019 el Consejo General en su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, aprobó el punto de acuerdo **IEEBC-CG-PA04-2019** relativo a la solicitud de registro del Convenio de Coalición Total denominada "Juntos Haremos Historia En Baja California", presentada por los partidos políticos MORENA, PT, PVEM y TRANSFORMEMOS, para contender en el Proceso Electoral Local 2018-2019 en Baja California" en el que determinó procedente la solicitud de registro del convenio en referencia.

2. El 5 de febrero de 2019 mediante oficio suscrito por el C. Hipólito Manuel Sánchez Zavala, representante suplente de MORENA; así como representante legal de la Coalición "Juntos Haremos Historia En Baja California", presentó ante esta autoridad electoral el **Convenio Modificatorio** al Convenio de Coalición Total celebrado por los partidos políticos MORENA, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Transformemos.

3. El 6 de febrero de 2019 a través del oficio **IEEBC/CGE/0460/2019** el Secretario Ejecutivo turnó a la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento la solicitud de registro de modificación al Convenio de Coalición Total para su revisión y análisis correspondiente, en el cual se modifica la Cláusula Tercera del Convenio de referencia.

4. En la fecha señalada en el punto que antecede mediante oficio número **IEEBC/CGE/647/2019**, el Consejero Presidente efectuó requerimiento a la representación legal de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California", a efecto de que en el plazo de 72 horas exhibiera las documentales relativas a:

- a) Acta de la Sesión celebrada por la Comisión Estatal de la Coalición;
- b) Convocatoria a la Sesión;
- c) Lista de Asistencia;
- d) Acta de Asamblea de la Sesión de la Coalición o en su caso versión estenográfica;

5. El 9 de febrero del 2019 el C. Hipólito Manuel Sánchez Zavala, representante suplente de MORENA ante el Consejo General, y representante legal de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California", dio cumplimiento al requerimiento aludido en el punto número 2 del presente acuerdo, exhibiendo las documentales que a continuación se describen:

- a) Convocatoria a Sesión de la Coalición del 22 de enero de 2019;
- b) Lista de Asistencia;
- c) Acta de Asamblea de la Sesión de la Coalición del 23 de enero de 2019;
- d) Documentos anexos aprobados en la Sesión de la Coalición:
 - Convocatoria del 23 de enero de 2019 del Partido MORENA;
 - Fe de erratas del 24 de enero de 2019 del Partido MORENA;

6. El 11 de febrero de 2019, mediante oficio número **IEIBC/CGE/747/2019**, se citó a la representación de la Coalición a fin de compareciera a la audiencia fijada para las 12:00 horas del día 13 de febrero del año que transcurre, en las instalaciones de este Instituto Electoral.

7. El 13 de febrero del 2019 se llevó a cabo la audiencia referida en el punto que antecede, con la comparecencia de la representación legal de la Coalición, quien manifestó lo que su derecho convino y ratificó el contenido de todas las documentales presentadas, tal y como consta en la minuta que para tal efecto se levantó y que obra en el expediente.

8. El 19 de febrero de 2019 mediante oficio **IEIBC/SE/0711/2019** el Secretario Ejecutivo turnó a la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento la solicitud de registro de modificación al Convenio de Coalición Total para su revisión y análisis correspondiente, en el cual se modifica la Cláusula Décima modificada en su inciso 6, del Convenio de referencia.

9. El 20 de febrero de 2019 mediante oficio **IEIBC/CGE/1068/2019** el Consejero Presidente efectuó requerimiento a la representación legal de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California", a efecto de que en el plazo de 72 horas exhibiera en original o copia certificada las documentales relativas a:

- a) Acta de la Sesión celebrada por la Comisión Estatal;
- b) Convocatoria a la Sesión;
- c) Acta de Asamblea de la Sesión de la Coalición o en su caso versión estenográfica;
- d) Lista de Asistencia;

10. El 23 de febrero del 2019 el C. Hipólito Manuel Sánchez Zavala, representante suplente de MORENA ante el Consejo General, y representante legal de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California", dio cumplimiento al requerimiento aludido en el punto que antecede en el presente punto de acuerdo, exhibiendo las documentales que a continuación se describen:

- a) Convocatoria a Sesión de la Coalición del 7 de febrero de 2019;
- b) Lista de Asistencia;
- c) Acuerdos relativos al punto 8 y 9 del orden del día, tomados en la Sesión.
- d) Y la terminación en .doc del Convenio Modificador de la Coalición

11. El 25 de febrero de 2019 mediante oficio número **IEEBC/CGE/1119/201** se citó a la representación de la Coalición a fin de compareciera a la audiencia fijada para las 12:00 horas del día 27 de febrero del año que transcurre, en las instalaciones de este Instituto Electoral.

12. El 27 de febrero del 2019 se llevó a cabo la audiencia referida en el punto que antecede, con la comparecencia de la representación legal de la Coalición, quien manifestó lo que su derecho convino y ratificó el contenido de todas las documentales presentadas, tal y como consta en la minuta que para tal efecto se levantó y que obra en el expediente.

En virtud de lo anterior y,

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución General, en concordancia con el artículo 5, apartado A, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, preceptúan que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la

participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales.

II. Que el artículo 5, apartado B, párrafos Cuarto y Quinto de la Constitución Local, en relación con los artículos 37 y 46, fracción XIV, de la Ley Electoral disponen que el Consejo General será la autoridad en la materia, y que como órgano superior de dirección es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Electoral, así como que cuenta dentro de sus atribuciones con la de resolver sobre los convenios de coalición o fusión que celebren los partidos políticos.

III. Que el artículo 92 de la Ley de Partidos, en relación con los artículos 276 y 277 del Reglamento de Elecciones, disponen que la solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante el Presidente del Consejo General del Organismo Público Local, acompañado de la documentación pertinente, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas¹, así como que el Presidente del Consejo General, integrará el expediente e informará al Consejo General, el que resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio, publicándolo en el órgano de difusión oficial local.

IV. Que el artículo 87, numeral 2, de la Ley de Partidos, en relación con el artículo 275 del Reglamento de Elecciones, dispone que los partidos políticos no podrán celebrar ninguna otra modalidad de convenio de coalición, distinta a las señaladas en el artículo 88, de la Ley General de

¹ De conformidad con lo previsto en el artículo Transitorio Segundo, fracción I, inciso f), numeral 2, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución General, de 10 de febrero del 2014, se podrá solicitar el registro de coaliciones hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas. Consultable en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014

Partidos con motivo de las elecciones federales y locales, de titulares del ejecutivo federal y estatales de órganos legislativos, ayuntamientos o alcaldías por el principio de mayoría relativa.

V. Que el artículo 279, numeral 1, del Reglamento de Elecciones dispone que el Convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos, lo que en la especie acontece a partir del 30 de enero del 2019, y hasta el 19 de marzo del 2019, en caso de la Gubernatura, y el 30 de marzo del 2019, en el caso de Municipales y Diputaciones.

VI. Que el artículo 279, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones determina que la solicitud de registro de modificación deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 del Reglamento antes referido, así como que en dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita, debiendo anexar en medio impreso, el convenio modificadorio con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión. doc.

VII. Que el artículo 276, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones determinan lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 276

1. La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante el Presidente del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, y en su ausencia, ante el respectivo Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente:

- a) Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de los presidentes de los partidos políticos integrantes de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso se podrá presentar copia certificada por Notario Público;*
- b) Convenio de coalición en formato digital con extensión.doc;*

c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:

I. Participar en la coalición respectiva;

II. La plataforma electoral, y

III. Postular y registrar, como coalición, a los candidatos a puestos de elección popular.

e) *Plataforma Electoral de la Coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá el candidato a Presidente de la República, Gobernador o Presidente Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión.doc*

2. *A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) del párrafo anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:*

a) *Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias. a fin de probar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;*

b) *En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo la convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y*

c) *Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto o al OPL, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.*

(Énfasis agregado)

VIII. REGISTRO DE MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN

El análisis al que se contrae el presente estudio obedece que a efecto de contar con la certeza de que el órgano competente la Comisión Estatal sesionó válidamente y aprobó las modificaciones del convenio de coalición cuyo registro se solicita, se debieron presentar ante este Consejo

General las documentales a que hace referencia el artículo 276, numeral 2, incisos a), b) y c) del Reglamento de Elecciones, tales como:

- Acta de la sesión celebrada por los órganos de Dirección Nacional, en caso de Partidos Políticos Nacionales y Estatal en caso de Partidos Políticos Estatales, que cuenten con facultades estatutarias, a fin de aprobar la modificación, anexando la Convocatoria respectiva, el orden del día, acta o minuta de la sesión, en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;
- Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan verificar que la decisión partidaria de modificar el procedimiento de cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en el caso de la Gobernatura, fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada Partido Político integrante.

A) PRIMERA MODIFICACIÓN

En ese orden de ideas y tal como han quedado establecidos en los antecedentes números 2 y 5 del presente punto de acuerdo, la representación legal de la Coalición presentó el convenio modificatorio al Convenio de Coalición Total celebrado por la Comisión Estatal y anexos, del cual se desprende la modificación de la cláusula Tercera del Convenio antes aludido, y que para ello se procedió con el análisis correspondiente, tal como a continuación se precisa:

CONVOCATORIA

Del análisis efectuado a la Convocatoria a la Sesión de la Coalición del día 22 enero 2019, se advierte que ésta fue emitida con 1 día de anticipación, en razón de que la sesión se llevó a cabo el 23 de febrero del 2019 y suscrita por el Licenciado Rodolfo Adame Alba, Secretario Técnico de la Comisión Estatal, quien cuenta con las facultades para expedir la Convocatoria, conforme a lo estipulado en el Convenio de Coalición. En ella se indican los puntos a tratar, estableciéndose el lugar, fecha y hora para su celebración. Asimismo, conteniendo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. *Lista de asistencia y declaración del quórum legal;*
2. *Proyecto de Convocatoria de la Coalición en lo que corresponde a MORENA;*
 - 2.1. *Discusión y aprobación en su caso;*
3. *Propuesta del Presidente de declararse en Sesión Permanente la Comisión de la Coalición con el fin de:*
 - 3.1. *Discutir y resolver cualquier incidencia, o asunto relacionado con la Convocatoria del 23 de enero de 2019;*
 - 3.2. *Discutir y resolver cualquier observación, requerimiento o asunto vinculado con el Convenio de Coalición por parte de la autoridad electoral, o de los partidos políticos partes de la Coalición y en su caso modificaciones que se requieran.*
4. *Comunicaciones internas de la Comisión;*
5. *Asuntos Generales que se vayan presentando, durante la sesión permanente de interés común de la Coalición y del Convenio suscrito.*

QUORUM LEGAL

De la revisión efectuada a la "Lista de asistencia" y el "Acta de la Sesión", se advierte plasmadas las firmas de los CC. Leonel Godoy Rangel, Representante de MORENA, Julio César Vázquez Castillo, Representante del Partido del Trabajo; Fausto Gallardo García, Representante del Partido verde Ecologista de México; Mayra Alejandra Flores Preciado, Representante de Transformemos y Rodolfo Adame Alba, Secretario Técnico, todos integrantes de la Comisión Estatal. Asimismo, en el acta de la referida sesión, estaba asentada la presencia de estos. Por lo que habiendo asistido 5 ciudadanos de 5 miembros que actualmente integran la Comisión Estatal, se determina que existió quórum para la celebración de la Sesión en mención.

ACTA DE SESIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL

Que del análisis respectivo al Acta de Sesión, se desprende que en dicha sesión se desahogaron los puntos del orden del día, tomándose los acuerdos relativos con respecto al punto número 3.2. del orden del día, y en el cual también se informa del requerimiento efectuado por esta Autoridad Electoral mediante el cual se efectuaron observaciones y por lo que deberá modificarse la Cláusula Tercera en su inciso 1.6. y la Cláusula Décima Primera del Convenio de Coalición suscrito, esto al tenor de lo que a continuación se transcribe:

"...PRIMERA. Que los partidos que suscribieron el Convenio de Coalición total el 21 de enero del 2019, el cuál quedo registrado ante el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California..."

"...SEGUNDA. Que el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, emitió una convocatoria a elecciones para el Proceso Electoral 2018-2019 en el Estado de Baja California, el 20 de diciembre del 2018 y mientras estuvo vigente algunos aspirantes a Gobernador (a) se inscribieron o registraron en las fechas ahí establecidas, todo ello antes de la firma del Convenio de coalición que rige o prevalece sobre la Convocatoria del 20 de Diciembre de 2018, y con el fin de respetar sus derechos político electorales se tomaran dichos registros en consideración, únicamente para la selección de Gobernador/a, y por ello la motivación para modificar el convenio de coalición..."

En ese sentido, se modificó el **numeral 1.1. de la Cláusula Tercera** del Convenio de Coalición, para lo cual se inserta el siguiente cuadro comparativo:

CLÁUSULA TERCERA Anterior	CLÁUSULA TERCERA Modificada
<p><i>Del procedimiento de cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición.</i></p> <p>1. De los acuerdos de los coaligados:</p> <p>1.1. Del candidato a Gobernador: Las partes acuerdan postular y registrar como coalición la candidatura a la Gobernatura (sic) del Estado de Baja California que determine MORENA por consenso.</p>	<p><i>Del procedimiento de cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición.</i></p> <p>1. De los acuerdos de los coaligados:</p> <p>1.1. Del candidato a Gobernador/a. Las partes acuerdan que los aspirantes que se hayan registrado con base en la convocatoria interna de MORENA del 20 de Diciembre del 2018, así como aquellos que se registren con base en la convocatoria emitida por la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California", se tomarán en cuenta para determinar la candidatura de la COALICIÓN quien esté más alto/a en las encuestas que se realice, o el consenso que se logre.</p>

B) SEGUNDA MODIFICACIÓN

En el mismo sentido, es de advertirse tal como ya han quedado establecidos en los antecedentes números 8 y 10 del presente punto de

acuerdo, la representación legal de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California" presentó una segunda modificación del Convenio antes aludido; por lo que al efecto se procedió con el análisis respectivo al tenor de lo siguiente:

CONVOCATORIA

Del análisis efectuado a la Convocatoria a la Sesión de la Coalición del día 7 febrero 2019, se advierte que ésta fue emitida con 2 días de anticipación, en razón de que la sesión se llevó a cabo el 9 de febrero del 2019 y suscrita por el Lic. Rodolfo Adame Alba, Secretario Técnico de la Comisión Estatal, quien cuenta con las facultades para expedir la Convocatoria, conforme a lo estipulado en el Convenio de Coalición. En ella se indican los puntos a tratar, estableciéndose el lugar, fecha y hora para su celebración, y conteniendo lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. *Lista de asistencia y declaración del quórum legal;*
2. *Informe de los aspirantes registrados en MORENA para la candidatura a la Gobernatura, y a la Presidencia Municipal de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada.*
 - 2.1 *De los aspirantes registrados a Gobernador/a.*
 - 2.2 *Análisis de los aspirantes por Municipio en términos de la base 8, inciso b) de la Convocatoria del 23 de enero de 2019.*
 - 2.3 *Propuesta de aspirantes a encuestar en cada uno de los Municipios de Baja California.*
3. *Informe de los aspirantes registrados para las candidaturas a diputaciones de Mayoría Relativa en los Distritos I, II, III, IV, V, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XV, XVII que le corresponden a MORENA.*
 - 3.1 *Análisis de los aspirantes por Distrito en términos de la base 8, inciso b) de la convocatoria del 23 de enero de 2019;*
 - 3.2 *Propuesta de aspirantes a encuesta en cada uno de los Distritos de Baja California.*
4. *Informe de los Aspirantes registrados a Síndicos que les corresponden a MORENA, en los Municipios.*
 - 4.1 *Análisis en términos de la base 8, inciso b) de la convocatoria del 23 de enero de 2019.*
 - 4.2 *Propuesta de aspirantes a encuestar que le corresponden a MORENA;*
5. *Informe de los Aspirantes registrados para las candidaturas a Regidores, que corresponden a MORENA en cada uno de los Municipios;*

- 5.1. Selección de 10 hombres y 10 mujeres en términos de la Convocatoria del 23 de enero de 2019, base 8, inciso c).*
- 5.2. Explicación y desarrollo del procedimiento de insaculación por cada Municipio;*
- 5.3. Resultado de la insaculación.*
- 6. Informe de los Aspirantes registrados para las candidaturas a Diputados de Mayoría Relativa o de Lista, por MORENA en cada uno de los Municipios;**
 - 5.1. Selección de 10 hombres y 10 mujeres en términos de la Convocatoria del 23 de enero de 2019, base 8, inciso c).*
 - 5.2. Explicación y desarrollo del procedimiento de insaculación por cada Municipio;*
 - 5.3. Resultado de la insaculación.*
- 7. Propuesta de Casa Encuestadora, periodo de la encuesta, resultados de la encuesta;**
- 8. Propuesta de modificación de Convenio de Coalición en su Clausula Décima, inciso 6;**
- 9. Propuesta del Presidente de declararse en Sesión permanente la Comisión de la Coalición con el fin de resolver las incidencias o cualquier asunto político electoral relacionado con la sesión a la que se convoca o algún otro asunto vinculado con el proceso electoral;**
- 10. Asuntos Generales que se vayan presentando, durante la sesión permanente que proponga los partidos coaligados.**

QUORUM LEGAL

De la revisión efectuada a la "Lista de asistencia" y el "Acta de la Sesión", se advierten plasmadas las firmas de los CC. Leonel Godoy Rangel, Representante de MORENA, Julio César Vázquez Castillo, Representante del Partido del Trabajo; Fausto Gallardo García, Representante del Partido verde Ecologista de México; Mayra Alejandra Flores Preciado, Representante de Transformemos y Rodolfo Adame Alba, Secretario Técnico, todos integrantes de la Comisión Estatal. Asimismo, en el acta de la referida sesión, estaba asentada la presencia de estos. Por lo que habiendo asistido 5 ciudadanos de 5 miembros que actualmente integran la Comisión Estatal, se determina que existió quórum para la celebración de la Sesión en mención.

ACTA DE SESIÓN

Que del análisis respectivo al Acta de Sesión, se desprende en la misma que fueron desahogados los puntos del orden del día, cuyo punto número 8, consistente en la propuesta de modificación del Convenio de Coalición en la **Cláusula Décima, inciso 6;** y que una vez discutido la propuesta fue aprobado

por unanimidad la modificación de la Cláusula Décima en su inciso 6, del Convenio de Coalición suscrito, esto al tenor de lo que a continuación se transcribe:

PRIMERA. *Que los partidos que suscribieron el Convenio de coalición total el 21 de enero del 2019, el cuál quedo registrado ante el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.*

SEGUNDA. *Que es necesario llevar a cabo una modificación al Convenio de Coalición en su Clausula Décima, inciso 6 para incorporar en los montos reasignados y transferidos a las Candidaturas de Municipés.*

De ahí que la modificación **numeral 6**, de la **Cláusula Déclma** del Convenio de Coalición, en los términos que a continuación se precisan:

CLÁUSULA DÉCIMA, Numeral 6 Anterior	CLÁUSULA DÉCIMA, Numeral 6 Modificada
<p>Del órgano de administración de finanzas de la Coalición, así como el monto de financiamiento en cantidades liquidas o porcentajes que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, y la forma de reportarlo en los informes correspondientes.</p>	<p>Del órgano de administración de finanzas de la Coalición, así como el monto de financiamiento en cantidades liquidas o porcentajes que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, y la forma de reportarlo en los informes correspondientes.</p>
<p>(...)</p>	<p>(..)</p>
<p>6. Se comprometen entregar para la Coalición Juntos Haremos Historia en Baja California, el 70 % (setenta por ciento) de su financiamiento para las campañas que establece la Ley Electoral y serán entregados a la Coalición a través de su Comité de administración quien se encargará de la administración de los recursos, mismos que se aplicarán a la candidatura a la Gobernatura (sic) del Estado de Baja California; dicho monto podrá ser reasignado y transferido, a las candidaturas a Diputados, por acuerdo del Comité de Administración, a propuesta de la Comisión Estatal de la Coalición. El 30% (treinta por ciento) restante será utilizado por los partidos para las candidaturas cuyo origen</p>	<p>6. Se comprometen entregar para la Coalición Juntos Haremos Historia en Baja California, el 70 % (setenta por ciento) de su financiamiento para las campañas que establece la Ley Electoral y serán entregados a la Coalición a través de su Comité de administración quien se encargará de la administración de los recursos, mismos que se aplicarán a la candidatura a la Gobernatura (sic) del Estado de Baja California; dicho monto podrá ser reasignado y transferido, a las candidaturas a Municipés y Diputados, por acuerdo del Comité de Administración, a propuesta de la Comisión Estatal de la Coalición. El 30% (treinta por ciento) restante será utilizado por los partidos para las candidaturas cuyo origen partidario les</p>

partidario les corresponda.

corresponda.

IX. Que una vez efectuada la verificación y análisis de las modificaciones efectuadas al Convenio de la Coalición denominada "Juntos Haremos Historia en Baja California" y del soporte documental señalado en los antecedentes 2, 5, 8 y 10 del presente acuerdo, se determina que en apego a lo dispuesto en la Cláusula Segunda, numerales 1 al 4, del Convenio de Coalición, la Comisión Estatal llevó a cabo una serie de actos para realizar la modificación de las Cláusulas Tercera y Décima, como se desprende de las convocatorias, listas de asistencia, actas de las asambleas y documentos anexos.

Por tanto, que es dable concluir que del análisis íntegro del soporte documental en los procedimientos de modificación, se estima procedente su registro, ya que este se llevó a cabo en cumplimiento en las leyes aplicables de la materia.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Órgano de Dirección los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la modificación de las Cláusulas Tercera y Décima del Convenio de Coalición Total, presentada por la representación de los partidos políticos MORENA, del Trabajo, Verde Ecologista de México y TRANSFORMEMOS, bajo la denominación "Juntos haremos historia, en Baja California", en términos de los Considerandos VIII, incisos A) y B), y IX, del presente punto de acuerdo.

SEGUNDO. Inscribáse la modificación al Convenio de la Coalición denominada "Juntos Haremos Historia en Baja California", en el libro de registro que lleva la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento, en términos del artículo 59, numeral 1, inciso d) del Reglamento Interior.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente punto de acuerdo a los representantes acreditados ante el Consejo

General de los partidos políticos MORENA, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Transformemos, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente punto de acuerdo a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Publíquese la modificación de la Cláusula Tercera y Décima del convenio Modificadorio de la coalición en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en cumplimiento al artículo 277 del Reglamento de Elecciones.

SEXTO. Publíquese el presente punto de acuerdo en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

LIC. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA
CONSEJERO PRESIDENTE

